Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dirección General de Sostenibilidad.

Avda. Valhondo, s/n
Módulo 2, Planta 2ª
06800 Mérida
Teléfono: 924004541

JUNTA DE EXTREMADURA

SIGFITO AGROENVASES S.L.
C/ CALERUEGA, 81-21 B
28033 MADRID

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA ENTIDAD SIGFITO AGROENVASES S.L. COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, Y DE PRODUCTOS DE USO PROFESIONAL AGRARIO NO PELIGROSOS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Vista la documentación presentada en Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura por la sociedad SIGFITO AGROENVASES S.L. (en adelante SIGFITO), en la que se solicita la renovación de su autorización como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios, peligrosos y no peligrosos, y de residuos de envases no peligrosos de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrario, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 7 de julio de 2003, la Dirección General de Medio Ambiente otorgó a SIGFITO la autorización como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de producto fitosanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha autorización fue renovada sucesivamente mediante Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental; Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, ampliándose el sistema integrado de gestión a los residuos de envases de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrario no peligrosos, y Resolución de 19 de enero del 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente; todas ella por periodos de cinco años.

Segundo.- Con fecha 27 de abril de 2022, Doña Rocío Pastor Matut, con DNI 00400214Z, como representante legal de SIGFITO, presentó en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura solicitud de renovación de la autorización a la que se hace referencia el antecedente primero.

Tercero.- Con fecha 28 de junio de 2022 se dictó Propuesta de Resolución del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, relativa a la renovación de la autorización otorgada a SIGFITO como sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de producto fitosanitarios, peligrosos y no peligrosos, y de residuos de envases no peligrosos de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiéndose de un plazo de diez días para realizar cuantas alegaciones considere oportunas, al término de los cuales se dictará la resolución que corresponda.

Cuarto.- Con fecha 18 de agosto de 2022, Doña Rocío Pastor Matut, con DNI 00400214Z, como representante legal de SEGFITO, presentó en el Registro Único de Documentos de la Junta de Extremadura escrito formulando alegación sobre la necesidad de que los puntos de recogida sean calificados como

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX9RUMBHPAJYE2EC8N9G8PSUQCH	Fecha	13/09/2022 12:12:41
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4

poseedores de residuos y no como productores, basándose en las definiciones que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, recoge en su artículo 2, letras x) y ab), respectivamente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es Órgano competente para el dictado de la resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el marco normativo básico de la gestión de los residuos y un régimen transitorio para la adaptación al mismo de los sistemas integrados de gestión.

En concreto, el punto 1 de la disposición transitoria segunda, establece que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta ley se regirán por lo previsto en las normas reguladoras de cada flujo de residuos. No obstante, dichos sistemas se adaptarán a lo establecido en esta ley en el plazo de un año desde que entren en vigor las normas que adapten las citadas disposiciones reguladoras.

Tercero.- Respecto a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, vigente con rango reglamentario:

El artículo 7, dispone que "Los sistemas integrados de gestión tendrán como finalidad la recogida periódica de envases usados y residuos de envases en el domicilio del consumidor o en sus proximidades, se constituirán en virtud de acuerdos adoptados entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados, con excepción de los consumidores y usuarios y de las Administraciones Públicas, y deberán ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en los que se implante territorialmente, previa audiencia de los consumidores y usuarios."

El artículo 8 establece, en su apartado 1, las determinaciones mínimas que deberá contener la autorización de los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases, y, en su apartado 2, que "Las autorizaciones de los sistemas integrados de gestión tendrán carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

Cuarto.- El Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, regula aspectos específicos de estos envases, disponiendo en el artículo 1.1 que los productos fitosanitarios envasados quedarán excluidos de la excepción prevista en la disposición adicional primera de la Ley 11/1997.

A su vez, el artículo 2.2 establece la singularidad de que las "normas sobre residuos peligrosos serán aplicables a partir del momento en que los envases vacíos, después de su uso, sean depositados y puestos a disposición del sistema integrado de gestión en el lugar y forma designados para ello."

Quinto.- Respecto a la alegación citada en el antecedente de hecho cuarto, de conformidad con las definiciones establecidas en artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuando las recogidas de residuos son directas en las propias fincas de los agricultores y puntuales procedentes de tratamientos fitosanitarios realizados por empresas adheridas al SIG, estos puntos tienen la condición de productores de residuos.

A su vez, en virtud del concepto de sociedad cooperativa, definido en la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, cuando las recogidas se realizan en cooperativas agrarias en la que los socios se unen para satisfacer sus necesidades mediante la realización de actividad cooperativizada, como sería el caso de la prestación del servicio de recepción de los residuos de envases usados y residuos de envases a sus socios, estos puntos de recogida también tendrían la calificación de productores de residuos, puesto que, como sociedad de base mutualista, produce los residuos de los envases de los productos que utilizan sus socios.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX9RUMBHPAJYE2EC8N9G8PSUQCH	Fecha	13/09/2022 12:12:41
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4

Además, numerosas cooperativas y puntos de distribución han presentado la comunicación previa al inicio de la actividad de productor de residuos, a los efectos de inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, y en ocasiones declarando producir, además de los residuos de envases objeto de esta resolución, otros residuos.

En su virtud de lo expuesto y la normativa aplicable, esta Dirección General de Sostenibilidad

RESUELVE

Renovar la Autorización otorgada a la empresa SIGFITO AGROENVASES S.L., como Sistema Integrado de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases de productos fitosanitarios, peligrosos y no peligrosos, y de otros residuos de envases de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrario no peligrosos, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello según lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo de la citada ley y el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.

Respecto a la consideración de peligrosidad o no peligrosidad de los residuo se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que se determinará de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; con la redacción dada por la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, y desde el 1 de junio de 2015 con el Reglamento 1357/2014 que modifica el Anexo III de la Directiva Marco de Residuos.

Esta renovación de la autorización permite realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura las siguientes actividades:

Recepción en centros de recogida de los envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios, peligrosos y no peligrosos, y otros residuos de envases de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrario no peligrosos. La entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L deberá mantener actualizada ante la Dirección General de Sostenibilidad la ubicación exacta de los centros de recogida.

Recogida de envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios, peligrosos y no peligrosos, y residuos de envases de carácter industrial o comercial de uso exclusivamente agrario no peligrosos en los lugares o centros de producción de recogida itinerante. La entidad SIGFITO AGROENVASES, S.L deberá mantener informada a la Dirección General de Sostenibilidad de los puntos de recogida itinerante.

En la recogida de los envases usados y residuos de envases que tengan la consideración de peligrosos se deberá estar a lo regulado en la normativa sobre residuos peligrosos. Dicha normativa será aplicable a partir del momento en que los residuos de envases fitosanitarios, después de su uso, sean depositados y puestos a disposición del sistema integrado de gestión. Por ello, los puntos de recogida, de estos envases y residuos de envases, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el régimen jurídico de la producción de residuos peligrosos, debiendo realizar la comunicación previa al inicio de la actividad ante la Dirección General de Sostenibilidad, a efectos de su inscripción en el Registro de Productores y Gestores de Residuos, y cumplir con las obligaciones de los productores de residuos peligrosos legalmente establecidas.

La gestión de los residuos deberá asignarse a gestores debidamente autorizados y se realizará conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como a los correspondiente reglamentos que estén en vigor.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX9RUMBHPAJYE2EC8N9G8PSUQCH	Fecha	13/09/2022 12:12:41
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4

Este sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases estará a lo anteriormente expuesto y a las determinaciones dispuestas, a modo de condicionantes, en la Resolución de 19 de enero de 2018, por la que se acordó renovar la autorización otorgada a SIGFITO como sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios peligrosos y no peligrosos, y de productos de uso profesional agrario no peligrosos, teniendo en cuenta que las referencias hechas a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, quedan sustituidas por sus correspondientes en la vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Dicha renovación se otorgó por un periodo período de cinco años, contados a partir del 20 de enero de 2018.

Respecto a lo indicado en la consideración tercera de la Resolución de 19 de enero de 2018, citada en el párrafo anterior, las empresas adheridas a SIGFITO serán aquellas que hayan formalizado el correspondiente contrato de adhesión y que figuren en los listados que SIGFITO haga público a tal efecto, que serán periódicamente actualizados.

Conforme al artículo 12.3 del Real Decreto 679/2006, la renovación tiene un carácter temporal, se concede por un periodo de **cinco años, contados a partir del 20 de enero de 2023**, pudiendo ser renovada por idénticos periodos de tiempo sucesivos, o hasta que el sistema deba adaptarse al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor previsto en el título IV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, para interponer recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Documento firmado electrónicamente en Mérida, a la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX9RUMBHPAJYE2EC8N9G8PSUQCH	Fecha	13/09/2022 12:12:41
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4